



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021

CONSIDERANDO

Que construir soluciones ciudadanas, implica la organización de la sociedad consciente de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano, reserva espacios a personas ciudadanas que convergen con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y Carta de Identidad.

Que el día seis de junio de dos mil veintiuno, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de elección popular de Diputadas y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional a la Legislatura del Congreso de la Unión.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de las personas representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías ejercen sus derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que toda persona ciudadana, así como toda persona afiliada, tiene derecho a ser propuesta como candidata o candidato, ante los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con la legislación electoral vigente, las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida interna hemos determinado dar cabida a las inquietudes políticas de la sociedad civil y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no militan en ningún partido político.

Que en los cargos de elección popular, hombres y mujeres deberán ser representados en igual medida y ninguno de los dos géneros podrá ser representado en una proporción inferior al cincuenta por ciento.

Que la Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, que dirige la iniciativa política, que orienta el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Carta de Identidad; se erige en Asamblea Electoral Nacional, determina la nómina de candidatas y candidatos a diputadas y diputados federales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, autoriza su inscripción y determina cualquier sustitución.

Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, tiene como atribuciones y facultades, entre otras, el de emitir las convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano; además, está facultada para dirimir un conflicto entre la paridad de género y la reelección o la acción afirmativa indígena y la reelección, por lo que podrá aplicar consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, así como valoración política, para calificar las precandidaturas internas o externas y, con base en los resultados que se obtengan, tomará las



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

decisiones definitivas en la nominación de candidatas y candidatos que representen el triunfo en las urnas;

Que en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, se facultó a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emita la Convocatoria para la elección Constitucional a Diputadas y Diputados a la Legislatura del Congreso de la Unión, lo anterior atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia. La elección de las candidaturas materia de esta Convocatoria se realizará por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 18, 20, 40, 42, 44, 46 y 92 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Primera, Cuarta, Quinta, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Novena, Vigésima y Vigésima Primera de la presente Convocatoria. Asimismo, se acordó facultar a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, atiendan y resuelvan todo lo relativo al Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021 y ante casos extraordinarios, para subsanar las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

Que Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

Que conjuntamente la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, en términos de lo dispuesto por los artículos 34; 35 fracción I y II; 36 fracción III y IV; 39; 40; 41; 54; 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2 inciso a); 7; 9; 10; 11; 14 numeral 1 y 4; 15; 18; 22 inciso a); 97; 207; 208 inciso a); 229; 231; 232; 233; 234; 236; 238 y 251 del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1; 2; 23 incisos a), b), e) y f); 29; 31; 34; 40; 43; 44; 46; 47 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; 1; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 42; 43; 44; 45; 46; 48 numeral 1; 68 incisos b) y c); 72; 74; 75; 76; 84; 85; 92; 93; 95 y 99 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como de los artículos 1; 4; 7; 8; 11; 16; 21; 22; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31; 32; 35; 36; 37; 38; 39 numeral 1; 40; 41; 43; 44; 47; 52; 53; 54; 63 y 64 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO A DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2020-2021

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a las personas ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a los militantes, simpatizantes y adherentes en el territorio nacional; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano de selección y elección de personas candidatas a Diputadas y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección de personas candidatas, se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas de Movimiento





movimientociudadano.mx

Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, y de proveer lo conducente para garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo, así como ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán personas precandidatas de Movimiento Ciudadano a todas aquellas personas ciudadanas, simpatizantes y militantes que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; en la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de personas candidatas materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

De manera particular y de conformidad con los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las personas que aspiren a una precandidatura deben cumplir y acreditar los requisitos de elegibilidad previstos en dichos numerales.

QUINTA. Son personas precandidatas internas las afiliadas a Movimiento Ciudadano, y personas precandidatas ciudadanas quienes provengan de la sociedad civil.

SEXTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas ciudadanas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de las candidaturas que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente.

SÉPTIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a diputadas y diputados federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, los cuales estarán a disposición de las interesadas y los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en la oficina de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos con domicilio en Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. La presentación de solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas se hará de manera personal en la oficina de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ubicada en Louisiana número 113, esq. Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México para Diputadas y Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del 4 al 18 de diciembre de 2020; en horario de 10:00 a 17:00 horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos podrá designar en las entidades federativas las representaciones necesarias, para atender las tareas relacionadas con su encargo.

NOVENA. La solicitud de registro de aspirantes a personas precandidatas deberá presentarse por duplicado y especificar el carácter de propietario o suplente, de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional según corresponda; además deberá acompañarse de la información y de los documentos que se señalan a continuación:

A) Personas Precandidatas Internas



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

1.
 - a) Apellido paterno, materno y nombre/s
 - b) En su caso, seudónimo, sobrenombre, alias o apodo.
 - c) Género
 - d) Lugar y fecha de nacimiento.
 - e) Clave Única del Registro de Población (CURP)
 - f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal.
 - h) Tiempo de residencia en el mismo.
 - i) Ocupación.
 - j) Clave de elector de la credencial para votar vigente.
 - k) Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente, de Mayoría Relativa o Representación Proporcional.
 - l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación
 - m) Teléfonos: particular, oficina y celular
 - n) Correo electrónico, Facebook y Twitter.
 - o) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - ñ) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
 - p) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso.
 - q) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la sociedad.
2. Fotocopia legible y actualizada del Acta de nacimiento.
3. Dos fotografías recientes tamaño credencial, blanco y negro;
4. Adjuntar Síntesis curricular.
5. Fotocopia legible tamaño media carta del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en su caso constancia de que se encuentra en trámite.
6. En su caso, en original de la renuncia, de la licencia o separación del cargo, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Constancia de Residencia, en caso de no ser originario de la entidad, expedida por autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral; La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la precandidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando ésta haya sido expedida con menos de seis meses de antelación a la elección; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 281, párrafo 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
8. Escrito con firma autógrafa por el que manifieste su aceptación de la candidatura.
9. Suscribir Declaración Bajo Protesta de decir verdad, como persona precandidata de Movimiento Ciudadano de estar en el pleno goce de sus derechos, tener un modo honesto de vivir, conocer la normatividad de Movimiento Ciudadano y guardar lealtad a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, la Carta de Identidad, la Plataforma Electoral, la Agenda Legislativa, así como no tener impedimento legal alguno.
10. Suscribir escrito en el que las personas precandidatas formalizan su compromiso de presentar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, conforme lo establecido por el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, designar por escrito a la persona responsable solidario en materia de fiscalización y a la persona responsable de la agenda de eventos de actividades de precampaña y campaña en su caso.
11. Las personas precandidatas a la diputación federal por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional deberán presentar un proyecto de Programa Legislativo.
12. La persona aspirante a una precandidatura a los cargos de elección popular objeto de la presente convocatoria, deberá firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto establecido en el artículo 32 de los



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



movimientociudadano.mx

Lineamientos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG517/2020:

- a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

13. En los casos de personas candidatas que opten por la elección consecutiva a la diputación federal postulados por Movimiento Ciudadano, se deberán observar las determinaciones que adopte el órgano responsable de Movimiento Ciudadano, en relación con los lineamientos que formule el Instituto Nacional Electoral.

14. Respecto de las personas que se autoadscriban como indígenas se requiere constancia que acredite un vínculo con la comunidad del distrito por el que se postula (diputaciones por Mayoría Relativa) o a la entidad a la que pertenece (diputaciones por Representación Proporcional), ya que esto se denomina autoadscripción calificada. Para mayor referencia de las constancias, obsérvese el acuerdo INE/CG572/2020 y su punto décimo octavo, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

B) Personas Precandidatas Ciudadanas

Deben cumplir, con lo establecido en el inciso A), con excepción de los sub-incisos l) y p); debiendo, además:

1. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

Tanto personas Precandidatas Internas como personas Precandidatas Ciudadanas, además de cumplir los requisitos y documentos antes enumerados, deben entregar en medio magnético USB documentos en formato PDF, en el orden que se indican a continuación:

1. Credencial para votar expedida por el INE, vigente, anverso y reverso,
2. Acta de nacimiento legible y actualizada;
3. Fotografía reciente, tamaño postal;
4. Currículum Vitae con fotografía;
5. Escrito con firma autógrafa, en el que manifieste su aceptación de la candidatura;
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, en el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
7. Constancia de residencia, en su caso;
8. Documento oficial de renuncia, licencia o separación del cargo en los términos y plazo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado.

Aviso de privacidad simplificado: Movimiento Ciudadano, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la persona interesada, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos recabados son de uso exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.





MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Para mayor información sobre los términos y condiciones en que éstos serán tratados, puede consultar la página web <https://transparencia.movimientociudadano.mx/aviso-de-privacidad>.

DÉCIMA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al momento de recibir las solicitudes de registro de personas precandidatas, verificará que éstas se acompañen de la documentación y requisitos requeridos en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento inmediato a la interesada o interesado, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá los dictámenes sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de registro de precandidaturas a más tardar el 22 de diciembre de 2020; mismos que serán publicados en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página oficial web de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.mx.

DÉCIMA PRIMERA. El periodo de Precampaña para la elección de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional a la legislatura del Congreso de la Unión comprende del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021; las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y conforme a las reglas que para el efecto disponga la legislación electoral y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que los ciudadanos que participen en dichos procesos de selección interna lo harán conforme a las aportaciones que reciban de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que los precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización

DÉCIMA SEGUNDA. Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a las personas precandidatas, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos vigilará y evaluará las actividades realizadas por las personas precandidatas durante el periodo de precampaña.

Las personas precandidatas deberán promover la imagen, los compromisos adoptados en la Carta de Identidad y plataforma electoral ante militantes de Movimiento Ciudadano, debiendo presentar al día siguiente de concluir las precampañas, un informe de actividades en el que se muestren las acciones realizadas y adhesiones conseguidas, con respaldos a su precandidatura, que harán mediante un listado en el que conste con letra legible nombre/s y apellido completo, sección electoral, clave de elector de la credencial para votar y número de teléfono; esta información una vez entregada a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, estará protegida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso es exclusivo de la Comisión.

DÉCIMA TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas; así como de su presencia electoral. Emitirá dictamen de acreditación y calificación de precandidaturas a más tardar el día 3 de febrero de 2021, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Nacional.

En caso de presentarse resultados similares en dos o más precandidaturas, la Comisión Operativa





MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

Nacional de Movimiento Ciudadano determinará cuando deban aplicarse consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional para la elección correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. Culminando el periodo de precampañas, el proceso de elección de candidaturas de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de personas candidatas, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano en términos del artículo 46 de los Estatutos. Dicha elección se realizará en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional; misma que tendrá que celebrarse el 4 de febrero de 2021, en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA De conformidad con el artículo 267 numeral 2 y 281, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la persona candidata a diputada o diputado federal por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Legislatura del Congreso de la Unión, deben firmar los formatos que expida el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, los cuales serán enviados al correo electrónico que proporcionó y deberán remitirse inmediatamente con firma autógrafa a la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA SEXTA. Movimiento Ciudadano garantizará la paridad de género en las candidaturas, mediante la aplicación de criterios, los cuales deben ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, numeral 2, 232, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con el artículo 282, 283 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular, la Comisión Operativa Nacional, vigilará y, en su caso, modificará los registros necesarios para que hombres y mujeres sean representados conforme al principio de paridad de género.

En el proceso de selección y elección de candidaturas a cargos de elección popular, Movimiento Ciudadano ajustará su actuación en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, igualdad de oportunidades para ambos géneros, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Se tendrán en consideración, los porcentajes de votación obtenidos por Movimiento Ciudadano, en los distritos electorales federales, en los que participó en la elección inmediata anterior, para poder así integrar las fórmulas de candidatas y candidatos, en razón de los segmentos ya establecidos.

A efecto de cumplir con las acciones afirmativas, de género e indígena, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos, criterios y/o lineamientos que para ello emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Movimiento Ciudadano reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a su libre determinación y autonomía, conforme lo dispuesto por el artículo 2, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo resuelto en la acción afirmativa indígena que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG508/2017 y que fue modificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-726/2017.

Además, conforme al principio de progresividad, Movimiento Ciudadano se ajustará a los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad, para una representación óptima de las personas



POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

indígenas, en condiciones de igualdad y participación efectiva, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Movimiento Ciudadano sostiene el respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de toda ciudadanía étnica, promueve su participación en la vida democrática nacional, por tratarse de personas y grupos en situación de vulnerabilidad o atención prioritaria.

Respecto a las personas que se autoadscriben indígenas y personas con perspectiva de género incluyente y perspectiva interseccional, Movimiento Ciudadano se ajustará a los acuerdos o lineamientos que adopte el Instituto Electoral Nacional a fin de garantizar su participación y en condiciones de igualdad.

En estos términos, en observancia del acuerdo INE/CG572/2020 y su punto décimo séptimo, aprobado por el Consejo General, se determinó como acción afirmativa la postulación de candidaturas que se autoadscriban como indígenas para la elección de diputaciones federales por ambos principios, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Para las candidaturas de diputaciones por Mayoría Relativa se postularán, por lo menos, en 21 de los 28 distritos electorales federales con 40% o más población indígena, los cuales serán Chiapas (distritos 1, 2, 3, 5 y 11); Guerrero (distritos 5 y 6); Hidalgo (distritos 1 y 2); Oaxaca (distritos 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9); Puebla (distritos 1, 2, 3 y 4); Quintana Roo (distrito 2); San Luis Potosí (distrito 7); Veracruz (distritos 2, 6 y 18) y Yucatán (distritos 1, 2 y 5). En este sentido, a efecto de garantizar la paridad de género, cuando menos, se deberán postular 11 candidaturas de mujeres que se autoadscriban como indígenas.

En lo relativo a las candidaturas de diputaciones por Representación Proporcional, por lo menos, se deberá postular una fórmula que se autoadscriba como indígena en la primera, segunda y quinta circunscripción plurinominal; cuatro fórmulas en la tercera circunscripción (dos por cada género), y dos fórmulas en la cuarta circunscripción (una por cada género). Del total de nueve fórmulas de candidaturas indígenas, no más de cinco deberán corresponder al mismo género.

Por otro lado, las fórmulas de candidaturas, propietarias y suplentes deberán ser integradas por candidatas o candidatos del mismo género; tanto en el registro de candidaturas de Mayoría Relativa, como de Representación Proporcional.

Con relación a las candidaturas a las diputaciones de Mayoría Relativa que comprenden los 300 distritos electorales uninominales, estas se registrarán en proporción del cincuenta por ciento en ambos géneros.

Para el caso de la postulación de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en observancia del acuerdo INE/CG572/2020 aprobado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral, se estará a lo siguiente:

- Se enlistarán los distritos de acuerdo con su porcentaje de votación de menor a mayor.
- Se dividirá la lista en tres bloques, el primero con los distritos en los que se obtuvo la votación más baja, el segundo con la votación media y el tercero con la votación más alta.
- De los 20 distritos con menor porcentaje de votación se postulará un cincuenta por ciento conforme al principio de paridad de género, conforme a los resultados de la elección anterior. Para el caso de las restantes fórmulas, éstas serán postuladas en la misma proporción.
- En los segmentos con alta y media votación, se garantizará que la integración total de las candidaturas postuladas sea en igual proporción, o con una diferencia mínima porcentual en la postulación para ambos géneros.

En las listas de Representación Proporcional, se alternarán las fórmulas de distinto género, que garanticen el principio de paridad hasta agotar cada lista.





movimientociudadano.mx

Tratándose de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en dos de las circunscripciones, la fórmula deberá ser encabezada por el mismo género.

Ante un conflicto entre la paridad de género, la reelección o la acción afirmativa indígena, la Comisión Operativa Nacional podrá aplicar consultas ciudadanas mediante encuestas de opinión pública, así como valoración política, para calificar las precandidaturas internas o externas y, con base en los resultados que se obtengan, tomar las decisiones definitivas en la nominación de candidaturas que representen el triunfo en las urnas.

En ese sentido, la valoración política consiste en analizar y ponderar a las personas candidatas, en el trabajo partidario realizado, su identidad con la sociedad, el desempeño en cargos de elección popular, o el cumplimiento satisfactorio de objetivos y metas en el trabajo encomendado y la idoneidad de su postulación.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las precandidaturas y candidaturas de diputaciones federales por ambos principios observarán lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los lineamientos que en su momento emita el Instituto Nacional Electoral y demás correlativos aplicables en materia de reelección.

DÉCIMA OCTAVA. Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de personas candidatas a Diputadas y Diputados Federales, deberán resolverse a más tardar el día 18 de febrero de 2021, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

DÉCIMA NOVENA. Las personas precandidatas y candidatas deberán observar las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establece la legislación, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de las candidaturas.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponde a las personas precandidatas y personas candidatas, la cual debe realizarse en la temporalidad prevista en la ley de la materia, acuerdos o lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. De lo contrario, serán sancionados conforme a las disposiciones previstos en materia de propaganda.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y el Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA. Las personas precandidatas tienen la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña en términos del acuerdo INE/CG549/2020 dictado por el Consejo General. De igual manera, en cumplimiento de la legislación electoral deben entregar informes financieros como se establece en la legislación electoral vigente y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como informar en tiempo y forma al órgano electoral la agenda de eventos políticos de precampaña y campaña en su caso, de la suspensión de eventos programados.

Las personas precandidatas, así como las personas candidatas son responsables solidarios en la comprobación de sus gastos ejercidos en las precampañas y campañas. Cuando sean omisos de entregar la información que requiera el área de fiscalización, deben informar inmediatamente al órgano electoral la causa, independientemente de las sanciones a que sean acreedores.

VIGÉSIMA PRIMERA. En la postulación de candidaturas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales que se requiera modificar candidaturas para que mujeres y hombres sean representados en igual medida y ninguno





movimientociudadano.mx

de los dos géneros puede ser representado en una proporción inferior a lo establecido en la ley o deba hacerse la sustitución de personas candidatas, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano; además verificará que la postulación de candidaturas se haga en igualdad de condiciones en sus tres vertientes (vertical, horizontal y transversal) y que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres se cumpla.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En los casos en que no existan solicitudes de registro de personas precandidatas a cargo de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, la que subsane el listado de personas candidatas para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el Instituto Nacional Electoral las solicitudes de registros y sustituciones, en su caso, de las personas candidatas de Movimiento Ciudadano a diputadas y diputados a la Legislatura del Congreso de la Unión, en términos del artículo 48, numeral 1, de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de continuar la contingencia por COVID-19 durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021, las personas precandidatas y candidatas tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas por el órgano electoral, aplicando las medidas necesarias que garanticen la salud de simpatizantes, adherentes y militantes.

VIGÉSIMA QUINTA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.


Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2020.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Sen. Clemente Castañeda Hoeflich
Coordinador


Mtra. Vanía Roxana Ávila García
Integrante


Sen. Verónica Delgadillo García
Integrante


Lic. Perla Yadira Escalante
Integrante


Lic. Maribel Ramírez Topete
Integrante


Lic. Ana Rodríguez Chávez
Integrante


Rodrigo Herminio Samperio Chaparro
Integrante





**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx


Mtro. Royfid Torres González
Integrante


Mtro. Alfonso A. Vidales Vargas Ochoa
Integrante


Mtro. Jorge Álvarez Máñez
Secretario General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta


Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario


Lic. Antonio Aguilar Carrizosa
Integrante


Lic. Lilyana Barajas Rivas
Integrante


Prof. Leticia Amira Delgado Hernández
Integrante


Mtro. Alonso Flores Echeverría
Integrante


Lic. Nancy Yael Landa Guerrero
Integrante



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**